

CONVENIO No 2213

Registrado en fecha 8/11/2004

al Folio 008 Tomo IV

del Registro de Tratados, Convenciones y

Contratos Interjurisdiccionales.

2004 - Año de la Antártida Argentina

Decreto No 1767/04



Dirección de Técnica Legislativa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL de la **Provincia de SANTA FE**, representada en este acto por el Señor Subsecretario CPN Bruno BUDINI, con domicilio legal en Suipacha N° 2213, SANTA FE, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de SANTA FE, en adelante denominado "EL INSTITUTO", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales y la realización de las diferentes etapas de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2004 para obtener datos que contribuyan al cálculo de la Matriz Insumo Producto. -----

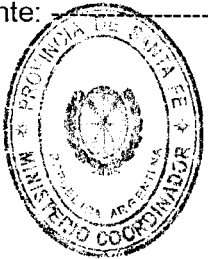
SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

CUARTA: Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de las partes se ajustarán a lo siguiente: -----

Dr. LELIO ALBERTO MÁRMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

C. P. N. BRUNO BUDINI
Subsecretario de Planeamiento,
Coordinación y Control





MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

- 1) "EL INSTITUTO" se compromete durante la **etapa precensal** a: -----
 - a) Realizar el conteo de locales (unidades económicas) a nivel de manzana. -----
 - b) Llevar a cabo la segmentación, de acuerdo a las instrucciones enviadas por "EL INDEC". -----
 - c) Preparar el material de campo para el operativo, de acuerdo a los instructivos enviados por "EL INDEC". -----
 - d) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional. -----
 - e) Seleccionar y contratar al Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores y Jefes Zonales de acuerdo con los perfiles de puestos establecidos por "EL INDEC". -----
 - f) Pagar las remuneraciones y los gastos de movilidad, viáticos y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas precensales. -----
 - g) Enviar al Coordinador y Coordinador Provincial de Instrucción al curso de capacitación que se dictará en "EL INDEC". -----
 - h) Publicar avisos en los diarios y otros medios de difusión para la contratación de Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario. -----
 - i) Distribuir los materiales de capacitación para los distintos niveles. -----
 - j) Definir las sedes para la capacitación de Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, debiendo contar las mismas con la infraestructura informática requerida por "EL INDEC". -----
 - k) Definir las sedes para el operativo de barrido y remitir el listado a "EL INDEC". -----
 - l) Definir las sedes para el ingreso de las Guías de Empadronamiento a nivel de Jefes de Censistas y remitir el listado a "EL INDEC". Las sedes deberán contar con el equipamiento informático y el acceso a Internet que posibilite acceder a la página estipulada por "EL INDEC", para el ingreso y consulta de la información censal. ----

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

04

C. P. N. BRUNO BUDINI
Subsecretario de Planeamiento,
Coordinación y Control





MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

- m) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito provincial a fin de desarrollar el plan de sensibilización y para organizar el relevamiento censal. -----
 - n) Distribuir los materiales necesarios para el relevamiento dentro del ámbito provincial.
 - o) Dictar los cursos de capacitación para los Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - p) Abonar los gastos de movilidad y viáticos para la concurrencia a los cursos de capacitación, en los casos que correspondiera por la distancia a recorrer, según las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - q) Seleccionar y contratar al personal necesario para realizar las tareas que corresponden a los Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a los perfiles definidos por "EL INDEC". -----
 - r) Acondicionar y distribuir el material cartográfico censal a las sedes operativas, en tiempo y forma, para los distintos niveles de la estructura censal. -----
 - s) Realizar la supervisión de la distribución del material censal que "EL INDEC" remita a las Jefaturas Zonales y desde éstas para que llegue a cada Censista. -----
- 2) "EL INSTITUTO" se compromete durante la etapa censal a:-----
- a) Pagar las remuneraciones del personal de la estructura censal, Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas de relevamiento censal, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - b) Pagar la movilidad y/o los viáticos que correspondiere, según las pautas definidas por "EL INDEC", a los Censistas que deban trasladarse a otra localidad para el empadronamiento y recolección de formularios. -----
 - c) Pagar movilidad y/o viáticos a Jefes Zonales y Jefes de Censistas, en los casos que correspondiere, por la distancia a recorrer en su tarea de supervisión. -----

DR. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.E.C.



C. P. N. BRUNO BUDINI
Subsecretario de Planeamiento,
Coordinación y Control



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

- d) Informar a "EL INDEC" sobre el avance de las tareas de preparación del censo y sobre el desarrollo del relevamiento censal. -----
- e) Asegurar la supervisión del ingreso de las Guías de Empadronamiento en cada una de las sedes definidas. -----
- f) Colaborar con "EL INDEC" en la publicidad del operativo censal arbitrando los medios necesarios para lograr la difusión de dicho operativo dentro del ámbito provincial. -----
- g) Recepcionar y distribuir, cuando se requiera, el material de refuerzo que "EL INDEC" remita a "EL INSTITUTO" para el operativo censal. -----
- h) Controlar el desarrollo de las tareas de cada puesto de la estructura censal. -----
- 3) "EL INSTITUTO" se compromete para la ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria" (ENA) a: -----
 - a) Asignar un coordinador para el operativo a desarrollarse en la provincia y el número de encuestadores con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento que el presente convenio entre en vigencia. -----
 - b) Organizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
 - c) Exigir a todo el personal de la estructura que participe de este relevamiento el comprobante de contratación de seguro de vida y accidente de trabajo. -----
 - d) Abonar con cargo a las partidas correspondientes a los fondos del presente, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - e) Actualizar y proveer la cartografía que surja de la muestra. -----

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECCIÓN GENERAL
Instituto Nacional de Estadística y Censos



C. P. N. BRUNO BUDINI
Subsecretario de Planeamiento,
Coordinación y Control



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

- f) Seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles establecidos por "EL INDEC". ----
- g) Organizar los cursos de capacitación para Supervisores y Encuestadores, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
- h) Realizar la distribución del material para la capacitación según el cronograma previsto. -----
- i) Organizar el operativo de campo. -----
- j) Monitorear en forma permanente el cumplimiento en la provincia del cronograma de tareas e informar quincenalmente a "EL INDEC" el estado de avance del operativo.
- k) Enviar a "EL INDEC", una vez finalizado el operativo, los cuestionarios completados, la cartografía usada y el material sobrante. -----
- l) Elaborar un informe final del operativo. -----
- m) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este convenio. -----
- n) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
- o) Resolver las eventuales encuestas de otras provincias cuyos productores residan dentro de su jurisdicción provincial. -----

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al art. 7º inciso a) y b) y artículo 6º de la ley 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$2.677.138.-) el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "EL INSTITUTO" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo

Dr. LELIO ALBERTO MARRAS
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

C. P. N. BRUNO BUDINI
Subsecretario de Planeamiento,
Coordinación y Control





MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

- consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
 - e) Suministrar a "EL INSTITUTO" los programas de ingreso y consistencia a utilizar. -
 - f) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas:-----

- Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -----
- Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----


La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". -----

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "EL INSTITUTO" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículo 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "EL INSTITUTO" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se

LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


C. P. N. BRUNO BUDINI
Subsecretario de Planeamiento,
Coordinación y Control





MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

produjo la suspensión. -----

NOVENA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "EL INSTITUTO" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

a) "EL INSTITUTO" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

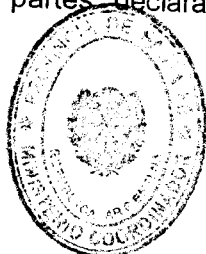
b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente

Dr. LELIO ALBERTO BUDINI
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

C. P. N. BRUNO BUDINI
Subsecretario de Planeamiento,
Coordinación y Control



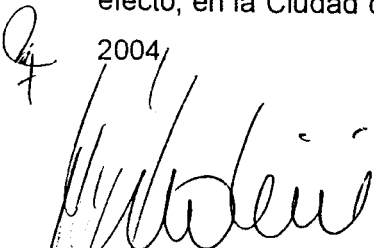


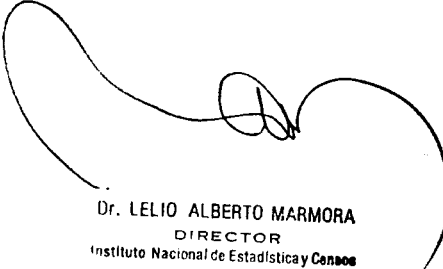
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre del año

2004,


C. P. N. BRUNO BUDINI
Subsecretario de Planeamiento,
Coordinación y Control


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I. N. D. E. C.